

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 009-2021-SBC

San Vicente de Cañete, 23 de febrero de 2021

VISTOS: La Carta N° 10-2021-AL-MPC del 29.01.2021 de la Municipalidad Provincial de Cañete; Carta Circular N° 002-2021-CE/RD 001-2021-EF/53.01 de la Secretaría de la Comisión Especial; e Informe N° 020-2021-RR HH-SBC-M de fecha 22.02.2021 del Área de Recursos Humanos, sobre devolución de montos descontados de la Bonificación que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, estableciendo en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Carta N° 10-2021-AL-MPC de fecha 29.01.2021 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete remite la Carta Circular N° 002-2021-CE/RD 001-2021-EF/53.01 de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para conocimiento y atención del requerimiento de información solicitada mediante la citada carta para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 020-2021-RR HH-SBC-M la encargada del Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete en atención a la Carta Circular N° 002-2021-CE/RD 001-2021-EF/53.01 de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, cumple con remitir la información sobre las beneficiarias sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se les ha realizado descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, de acuerdo al Formato de Devolución de los Descuentos del D.U. N° 037-94 que se indica en el numeral 4, del Anexo de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/53.01; recomendando se remita la documentación correspondiente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/53.01 resuelve aprobar las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94", el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; en donde en el numeral 4. Literal 4.1 señala que, los Titulares de los Pliegos, y en caso corresponde el titular del pliego del gobierno local de las Sociedades de Beneficencias deben remitir a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Resolución Directoral que aprueba el presente Anexo, **la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia;** por lo que corresponde se apruebe la información remitida;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la información determinada por el Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, consignadas en el Anexo N° 01 sobre el consolidado del monto total



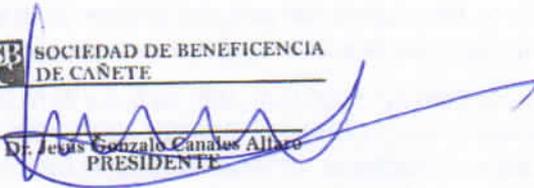
SB **C** **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA** **DE CAÑETE**

descontado a las beneficiarias, y el Anexo N° 02 Formato de devoluciones de los descuentos del D.U. N° 037-94, que forman parte integrante de la presente resolución; validando a las beneficiarias y los montos que se indican en los citados Anexos.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General remitir la presente resolución y sus anexos en físico y digital a la Municipalidad Provincial de Cañete, así como enviar la presente y sus anexos vía virtual a través de la MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA ONP: mesadepartes@onp.gob.pe, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SB **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**
DE CAÑETE

Dr. Jesús Gonzalo Canales Allaro
PRESIDENTE

